



a) El mantenimiento de la suspensión de las operaciones de la IEM a transferir.

b) La aplicación de las prohibiciones contenidas en el artículo 38 del presente Reglamento Operativo.

c) La SBS mantiene el control del bloque patrimonial hasta que suscriba el contrato de transferencia con la ESF adquirente."

"Artículo 39. Facultades de la SBS

Durante el Régimen Especial Transitorio, la SBS está facultada para:

a) Determinar el patrimonio real y cancelar las pérdidas con cargo a donaciones y primas de emisión si las hay, con cargo a las reservas facultativas y legales y, en su caso, al capital social.

b) Transferir bajo cualquier modalidad de reorganización societaria prevista en las normas legales vigentes, incluyendo otros mecanismos contemplados en el marco de la Ley General, tales como la transferencia de activos y pasivos de la IEM a transferir sometida al régimen, dentro del Subprograma de Facilitación de la Reorganización Societaria de IEM, encontrándose legitimada para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para lograr la integración de la IEM a transferir con la ESF adquirente y designando para ello a los funcionarios encargados de materializar dichos actos.

c) Suscribir la documentación, tomar todos los acuerdos y asumir los compromisos necesarios exigidos a la IEM a transferir para acogerse al Subprograma de Facilitación de la Reorganización Societaria de instituciones especializadas en microfinanzas y dentro del contexto de este."

Artículo 2.- Incorporación del numeral 36.3 del artículo 36, el literal d) del artículo 39 y la Tercera Disposición Complementaria Final al Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas

Incorpóranse el numeral 36.3 del artículo 36, el literal d) del artículo 39 y la Tercera Disposición Complementaria Final al Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2023-EF/15, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 36. Régimen Especial Transitorio

(...)

36.3 Con la finalidad de facilitar la transferencia de los activos y/o pasivos excluidos del balance de la IEM a transferir sometida al Régimen Especial Transitorio, la Superintendencia podrá, temporalmente, exceptuar o eximir a la ESF adquirente de dichos activos y/o pasivos del cumplimiento de algunos de los límites establecidos en la Ley General y en las demás disposiciones que le resulten aplicables. Dicha excepción podrá ser otorgada dentro del marco de un plan de adecuación."

"Artículo 39.- Facultades de la SBS

(...)

d) Otras que considere pertinente para llevar a cabo el Subprograma de Facilitación de la Reorganización Societaria."

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Tercera. Facultades de la SBS

La SBS se encuentra facultada para suscribir todos los documentos, así como realizar todas las gestiones y actos de representación necesarios para llevar adelante el Subprograma de Facilitación de la Reorganización Societaria, en el marco de los regímenes especiales a su cargo, conforme a lo establecido en la Ley General."

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para

Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Derógase el artículo 35 del Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2023-EF/15.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO

Ministro de Economía y Finanzas

2308501-1

EDUCACIÓN

Autorizan viaje de servidores del Instituto Peruano del Deporte a Francia, para brindar apoyo especializado a la delegación peruana que participará en los XXXIII Juegos Olímpicos París 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363-2024-MINEDU

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente N° MPD2024-EXT-0527336; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior para servidores y funcionarios públicos, establece en su artículo 1 que la autorización de viaje al exterior de personas que viajan en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente; siempre que se sustenten en el interés nacional o específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el mencionado Reglamento;

Que, mediante el Oficio COP-289-2024, el Comité Olímpico Peruano solicita al Instituto Peruano del Deporte (IPD), la conformación de un equipo multidisciplinario de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos (DINASEB) para brindar apoyo a la delegación de deportistas peruanos que participarán en los XXXIII Juegos Olímpicos París 2024, a desarrollarse del 26 de julio al 11 de agosto de 2024, en las ciudades de París, Marsella, Chateauroux y la Isla de Tahití, República de Francia;

Que, los Juegos Olímpicos son el mayor acontecimiento deportivo del mundo. Este año se realizarán en la República de Francia y participarán 10,500 atletas en 32 deportes; asimismo, se contará con la participación de una delegación de deportistas peruanos, quienes competirán en las disciplinas de Atletismo, Bádminton, Esgrima, Judo, Natación, Remo, Surf, Tiro y Vela;

Que, a través del Oficio N° 000499-2024-IPD, el IPD remite al Ministerio de Educación el Informe N° 000279-2024-OAJ/IPD, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, en virtud del cual sustenta y solicita la tramitación de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior de las siguientes servidoras de la DINASEB: GIACOMO LAVAGGI JACOBS, YESSENIA JHOANNA LIMAYMANTA ASTUHUAMAN, ESTER ELIZABET GARCIA MEZA, JHONNY DARIO HUANCA REYES, CHRISTIAN MAURY MONTAÑEZ MANGO y ROSA ESMERALDA SILVA PACHECO, quienes conforman el equipo multidisciplinario que brindará apoyo especializado a los deportistas que participarán en los XXXIII Juegos Olímpicos París 2024;

Que, según el Informe N° 00075-2024-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación emite opinión favorable sobre el viaje al exterior propuesto por el IPD para que los servidores de la DINASEB señalados en el considerando precedente, asistan a los referidos Juegos, toda vez que permitirá brindar asistencia médica a los deportistas peruanos para prevenir lesiones en entrenamientos y competencias, así como recuperación física post competencia, lo cual posibilitará su adecuada participación;

Que, de acuerdo con el Informe N° 00918-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable continuar con el trámite de autorización de viaje al exterior sustentado por el IPD;

Que, por lo expuesto y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje de los citados servidores de la DINASEB, quienes conforman el equipo multidisciplinario que brindará apoyo especializado a los deportistas nacionales que participarán en los referidos Juegos; siendo que los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos se financiarán con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación"; y la Resolución de Gerencia General N° 019-2023-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 005-2023-IPD/OGA-UFIN denominada "Solicitud, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes aéreos y otras asignaciones por comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos del Instituto Peruano del Deporte, a las ciudades de París, Marsella, Chateauroux y la Isla de Tahití, República de Francia, quienes integran el equipo multidisciplinario que brindará apoyo especializado a la delegación peruana que participará en los XXXIII Juegos Olímpicos París 2024, conforme al detalle siguiente:

Nombre	Cargo	Lugar	Duración de la Comisión
GIACOMO LAVAGGI JACOBS	Médico	París	De 22/07/24 al 12/08/24
YESSENIA JHOANNA LIMAYMANTA ASTUHUAMAN	Fisioterapeuta	París	

Nombre	Cargo	Lugar	Duración de la Comisión
CHRISTIAN MAURY MONTAÑEZ MANGO	Fisioterapeuta	París	De 23/07/24 al 12/08/24
ROSA ESMERALDA SILVA PACHECO	Fisioterapeuta	Tahití (Oceanía)	De 23/07/24 al 07/08/24
JHONNY DARIO HUANCA REYES	Fisioterapeuta	Marsella	De 24/07/24 al 09/08/24
ESTER ELIZABET GARCIA MEZA	Fisioterapeuta	París	De 28/07/24 al 12/08/24

Artículo 2.- Los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte - Unidad Ejecutora: 001, conforme al cuadro siguiente:

GIACOMO LAVAGGI JACOBS

Pasajes : US\$ 1 835,65
Viáticos (US\$ 540 x 22 días) : US\$ 11 880,00

YESSENIA JHOANNA LIMAYMANTA ASTUHUAMAN

Pasajes : US\$ 1 835,65
Viáticos (US\$ 540 x 22 días) : US\$ 11 880,00

CHRISTIAN MAURY MONTAÑEZ MANGO

Pasajes : US\$ 1 928,85
Viáticos (US\$ 540 x 15 días) : US\$ 8 100,00

ROSA ESMERALDA SILVA PACHECO

Pasajes : US\$ 7 052,13
Viáticos (US\$ 385 x 15 días) : US\$ 5 775,00

JHONNY DARIO HUANCA REYES

Pasajes : US\$ 1 929,45
Viáticos (US\$ 540 x 17 días) : US\$ 9 180,00

ESTER ELIZABET GARCIA MEZA

Pasajes : US\$ 1 889,95
Viáticos (US\$ 540 x 16 días) : US\$ 8 640,00

Artículo 3.- Disponer que los servidores citados en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, presenten un informe detallado sobre su apoyo a la delegación peruana que participará en los XXXIII Juegos Olímpicos París 2024; así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados, según corresponda.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2308791-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa GREEN ROCK COPPER S.A.C. durante la fase de exploración del proyecto minero "Luz María"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 277-2024-MINEM/DM**

Lima, 18 de julio de 2024